



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 18 de diciembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHN-PJ

VISTO: La solicitud de renuncia presentada por el servidor **Jhonatan Chavesta Cornejo** de fecha 17 de diciembre de 2024; y, el Informe N° 000513-2024-UAF-CSJHN-PJ emitido por la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

SEGUNDO.- Que, mediante la solicitud de renuncia de fecha 17 de diciembre de 2024, el servidor **Jhonatan Chavesta Cornejo** comunica su renuncia al cargo de Perito Judicial adscrito a la Sala Laboral, indicando como último día de labores el día 18 de diciembre de 2024, para cuyo fin acompaña la legalización de su firma notarial; asimismo, solicita se le dispense del plazo de 30 días de anticipación que exige la ley.

TERCERO.- Que, en atención a dicha renuncia, la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas a través del Informe N° 000513-2024-UAF-CSJHN-PJ, concluye en lo siguiente: *"De lo antes expuesto, se informa que el señor Jhonatan Miguel Chavesta Cornejo, es personal contratado bajo Decreto Legislativo N°1057-CAS; quién tiene contrato vigente hasta el 31 de diciembre de año en curso y no habiendo cumplido con comunicar su decisión de extinguir su vínculo laboral con esta Institución en el plazo establecido, la Presidencia de la Corte puede: a) Aceptar la renuncia presentada a partir del 19 de diciembre del año en curso, y exonerar el plazo de 30 días de anticipación. b) No aceptar la exoneración del plazo solicitado y aceptar la renuncia presentada a partir al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que culmina su contrato."*

CUARTO.- Ahora bien, es menester precisar que la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos Administrativos de Servicios, al cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se establece lo siguiente:

Artículo 10°.- *Extinción del contrato El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:*

(...)

c) *Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

En ese mismo sentido, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del citado decreto legislativo, establece lo siguiente:

El Contrato Administrativo de Servicio, se extingue por:

c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

QUINTO.- En ese contexto, en el caso que nos ocupa, el recurrente **Jhonatan Chavesta Cornejo** comunica su renuncia con fecha 17 de diciembre de 2024, precisando que su último día de labores será el día 18 de diciembre del año en curso, por lo que a fin de determinar desde cuando surtirá efectos la renuncia, corresponde pronunciarse respecto al pedido de dispensa de los 30 días, para ello se debe **evaluar que la decisión no afecte el normal desarrollo en las labores de la administración de justicia**. Siendo así, tenemos que el servidor cuenta con un contrato laboral cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2024, empero solicita que se considere como último día de labores el 18 de diciembre de 2024; al respecto, la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas mediante Informe N° 000513-2024-UAF-CSJHN-PJ emite opinión favorable señalando que se puede aceptar la renuncia presentada a partir del 19 de diciembre del año en curso y exonerar el plazo de 30 días de anticipación, tanto más que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato; **por tanto**, esta Presidencia considera emitir el presente acto administrativo amparando el pedido de renuncia solicitado por el recurrente, la misma que deberá hacerse efectiva a partir del **19 de diciembre del año en curso**, debiendo exonerarle el plazo de 30 días de anticipación, requiriéndosele se sirva realizar la entrega de cargo conforme a las directivas y dentro del plazo señalado.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por el servidor **JHONATAN CHAVESTA CORNEJO** en la plaza de Perito Judicial, asignado a la Sala Laboral, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **con efectividad a partir del 19 de diciembre de 2024**, debiendo realizar entrega de cargo conforme a Ley; asimismo, **EXONÉRESE** del plazo establecido por Ley.

ARTICULO SEGUNDO: PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Coordinador de Personal** a fin de que realice las acciones urgentes e inmediatas para cubrir la plaza vacante; e interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
Presidente de la CSJ de Huánuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

